

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DESTINATARIOS DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO ESCUELAS DE TEATRO 2021-2022.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de las presentes bases el establecimiento de las condiciones de selección de los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del proyecto Escuelas de Teatro 2021-2022.

La selección de los avuntamientos se realizará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de entre aquellos que, previa su solicitud, cumplan cabalmente con imprescindibles requisitos para beneficiarse de la aportación de un/a profesor/a licenciado en Artes escénicas, que impartirá las clases en las dependencias municipales.

Las presentes bases tienen por objeto:

- Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro, como parte de su acervo cultural.
- Promover la formación en teatro, desde temprana edad, en cada municipio de la
- Robustecer los grupos de personas adultas que tienen interés en una formación teatral de mayor complejidad, dedicando más tiempo y asiduidad a estos.
- Fomentar en cada municipio el interés hacia las artes escénicas.
- Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender las Unidades Formativas propuestas en las presentes bases.

SEGUNDO.- MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD.

Se impartirán Unidades Formativas de cuatro (4) meses de duración, cuyas fechas están planificadas teniendo en cuenta la experiencia, participación, implicación y asistencia del grupo de edad correspondiente.

Todas las Unidades Formativas tendrán un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos/as, siempre de acuerdo a la capacidad del espacio de clase.

- 1) Unidades Formativas durante el primer cuatrimestre (noviembre 2021 a febrero 2022):
 - A: 7 a 11 años.
 - B: 12 a 14 años.
 - C: 15 a 17 años.
 - D: Mayores de 18 años.
- 2) Unidades Formativas durante el segundo cuatrimestre (marzo a junio 2022):
 - A: 7 a 11 años.
 - B: 12 a 14 años.
 - D: Mayores de 18 años.



Las Unidades que pueden solicitarse son las indicadas a continuación:

<u>Unidad Formativa A</u>			
Edad:	7 a 11 años		
Horas de clase semanal:	2 h.		
Horas de gestión, preparación y producción:	2:30 h.		
Coste para el alumnado: 5€ matrícula y 15€/mes	65,00 €		
Coste para el ayuntamiento:	624,04€		
Fechas:	noviembre/21 a febrero/22marzo a junio 2022		
Unidad Formativa B			
Edad:	12 a 14 años		
Horas de clase semanal:	2 h.		
Horas de gestión, preparación y producción:	2:30 h.		
Coste para el alumnado: 5€ matrícula y 15€/mes	65,00 €		
Coste para el ayuntamiento:	624,04€		
Fechas:	noviembre/21 a febrero/22marzo a junio 2022		
Unidad Formativa C			
Edad:	15 a 17 años		
Horas de clase semanal:	3 h.		
Horas de gestión, preparación y producción:	3:30 h.		
Coste para el alumnado: 5€ matrícula y 15€/mes	65,00 €		
Coste para el ayuntamiento:	832,05€		
Fechas:	noviembre/21 a febrero/22		
<u>Unidad Formativa D</u>			
Edad:	18 a 65 años.		
Horas de clase semanal:	4 h.		
Horas de gestión, preparación y producción:	4:30 h.		
Coste para el alumnado: 5€ matrícula y 20€/mes	85,00 €		
Coste para el ayuntamiento:	1164,87€		
Fechas:	noviembre/21 a febrero/22marzo a junio 2022		

Se contempla la asistencia a funciones de teatro en su municipio o fuera del mismo, y encuentros con compañías o artistas invitados de otras disciplinas, que nutran la formación, creatividad y trabajo del alumnado.

TERCERO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local,



entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente municipal), que así lo soliciten de acuerdo con estas bases.

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

Los ayuntamientos que concurran a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del órgano de evaluación.

La selección de los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinatarios de unidades formativas en teatro se efectuará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de todas las actuaciones llevadas a cabo para la selección de las mismas.

Asimismo, las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante notificación electrónica individual.

2. Solicitudes.

Las solicitudes de Unidades Formativas deben ajustarse a los siguientes extremos:

- El documento tendrá un límite máximo de CINCO (5) páginas DIN A4.
- Indicar las Unidades Formativas solicitadas, así como la finalidad de contar con estas Unidades Formativas. Ha de solicitarse un mínimo de 4 Unidades Formativas para el curso 2021/2022.
- Indicar los grupos de edad a la que se dirigen las Unidades Formativas correspondientes, de acuerdo con los grupos de actividad expuestos en la Base Segunda. Ha de tenerse en cuenta que cada clase debe tener un mínimo de 10 alumnos/as y no puede superar los 15 alumnos/as, siempre teniendo en cuenta la capacidad de la sala.
- Indicar los horarios propuestos para las clases, así como describir el espacio donde vayan a desarrollarse las mismas, el cual ha de ajustarse a las siguientes características:
 - Ser amplio, bien ventilado, vacío de impedimentos y que pueda oscurecerse a voluntad.
 - Disponga de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
 - Cuente con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad.
- Materiales didácticos con que cuenta el ayuntamiento (no imprescindible).
- Persona de contacto permanente para resolución de eventualidades circunstanciales no esperadas acaecidas durante el horario de las clases.
- El municipio debe contar con un espacio escénico adecuado para las representaciones, con personal y equipamiento de iluminación y sonido; que disponga de vestuarios y servicios, y, que permita los ensayos de las representaciones antes de su estreno.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que



permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.

3. Documentación.

Además de la correspondiente solicitud, debe adjuntarse a la misma la siguiente documentación:

- Certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Plan de Prevención frente a la Covid-19, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente.
- Autorización de Sanidad para desarrollar la actividad en el espacio elegido, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente.

4. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de **QUINCE (15) días naturales** a contar desde la publicación de las presentes bases en la web de Auditorio de Tenerife https://auditoriodetenerife.com.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al gerente de Auditorio de Tenerife deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Auditorio de Tenerife (https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/info.0), acompañada de la documentación correspondiente.

Se podrá requerir de los interesados para que, en un plazo máximo de CINCO (5) días naturales, subsanen o mejoren la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. La falta de subsanación podrá comportar tener por desistido al solicitante de su petición, en atención a las circunstancias concurrentes.

No obstante, no se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuaran los aspectos no documentados.

No se solicitará la subsanación de la consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características de la solicitud o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO.

Una vez recibidos las solicitudes, la valoración de las mismas se llevará a cabo por el órgano de evaluación nombrado a tal efecto por la Gerencia de Auditorio de Tenerife de entre sus empleados con competencia en la materia.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	Trayectoria e interés del municipio en su compromiso con el desarrollo cultural.	50 ptos.
a)	Promoción del arte dramático, que el ayuntamiento ha llevado a cabo, a través de su participación y compromiso efectivo, en anteriores ediciones de ESCUELAS DE TEATRO.	10
b)	El interés por ofrecer a todo el público: infantil, juvenil y adulto, alternativas culturales, a través de su participación en la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.	10
c)	Vinculación de niños/as, jóvenes y adultos, como entes que se benefician, a través de planes de desarrollo cultural del municipio.	10
d)	Planes de mejoras de las condiciones físicas de los espacios donde se desarrollen actividades culturales.	10
e)	Interés por asentar la formación artística en el municipio.	10
2.	Disponer de un espacio adecuado a las clases de teatro	30 ptos.
a)	Amplio, con buena ventilación y una adecuada red eléctrica.	6
b)	Sin impedimentos: que no tenga muebles o enseres de grandes dimensiones como pianos, y otros instrumentos musicales, que no permiten el buen desarrollo de la actividad, además de ser material delicado.	6
c)	Que disponga de servicios.	6
d)	Que disponga de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad.	6
e)	Disponer de una mesa pequeña y 16 sillas apilables.	6
3.	La aportación de la actividad a la oferta cultural de Tenerife	20 ptos.
Se valorará la solicitud dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio.		
a)	- Solicitudes de municipios de hasta 9.999 habitantes:	20
b)	- Solicitudes de municipios de 10.000 hasta 19.999 habitantes:	15
c)	- Solicitudes de municipios de 20.000 hasta 49.999 habitantes:	10
d)	- Solicitudes de municipios de 50.000 hasta 99.999 habitantes:	8
e)	- Solicitudes de municipios de más de 100.000 habitantes:	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **50 puntos** en la puntuación total.

La valoración del criterio 3 se realizará con las **Cifras de Población correspondientes a 2020,** último censo oficial publicado por el ISTAC.



En caso de empate, se optará por la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación. Las Unidades Formativas se repartirán por orden de puntuación, atendiendo a la mayor cantidad de municipios, dentro de las posibilidades actuales del personal.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún Unidades Formativas disponibles, dichas Unidades podrán distribuirse entre las solicitudes mediante sucesivos repartos por orden de puntuación. En tales casos, si con la Unidad Formativa disponible no es posible atender íntegramente una solicitud concreta, se podrá instar al solicitante a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de clases.

QUINTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Auditorio de Tenerife se compromete a:

- Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de teatro en cada municipio cuya solicitud esté aprobada, estableciendo un acuerdo entre las partes, de acuerdo con las especificaciones de dicha petición, y las posibilidades de organización respecto a los horarios del profesorado.
- Proveer de profesorado cualificado para atender las Unidades Formativas correspondientes.
- Abonar a Auditorio de Tenerife el coste correspondiente a cada tipología de unidad formativa de que sea destinatario, conforme a lo previsto en la Base Segunda de las que rigen esta convocatoria.

Asimismo, tanto Auditorio de Tenerife como los solicitantes se comprometen a suscribir, en su caso, el correspondiente acuerdo de colaboración en que se recoja los compromisos asumidos por los partes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y petición en cuestión.